



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 7 DE ENERO DE 2021, EN 1ª CONVOCATORIA

En Villaharta a siete de enero de dos mil veintiuno, siendo las diecinueve horas y treinta minutos se reunió el Pleno Municipal de forma virtual mediante el sistema *google meet* en sesión ordinaria, reglamentariamente convocada, en primera convocatoria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. Alfonso Expósito Galán, y asisten los Concejales D. Rafael Pérez González (Grupo Socialista), D^a María Mercedes Pizarro Ramos (Grupo Socialista), D^a María Encarnación Ortiz Dueñas (Grupo Socialista), D^a Josefa Tirado Alamillo (Grupo Socialista) Y D. Antonio Ramón Caballero Benzal (Grupo Por Villaharta) y D. Juan Manuel Cáceres Nevado (Grupo Por Villaharta).

Actúa como Secretario el de la Corporación D. Hipólito Aguirre Fernández

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia y una vez comprobado por el Secretario, la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

Da fe del acto el Secretario-Interventor D. Hipólito Aguirre Fernández.

Prosiguiendo se inició el debate y votación de los siguientes asuntos :

Orden del Día:

- 1º.- APROBACIÓN SI PROCEDE BORRADOR DE ACTA SESIÓN ANTERIOR
- 2º.- DECRETOS, COMUNICACIONES Y DISPOSICIONES OFICIALES
- 3º.- RATIFICACIÓN ACUERDOS DE REPRESENTACIÓN EN FAVOR DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA PROYECTOS FEDER-IDAE
- 4º.- RATIFICACIÓN CONVENIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL PROYECTO SUBVENCIONES EN ESPECIE CORDOBA DISTRITO SMART
- 5º.-PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

Código seguro de verificación (CSV):

AA18 A651 ECF6 6890 F396



AA18A651ECF66890F396

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 12/3/2021

Firmado por Alcalde-Presidente 30463762D ALFONSO EXPOSITO (R: P1406800A) el 12/3/2021

6º.- MOCIÓN GRUPO PSOE EN DEMANDA DE MAYOR DOTACIÓN ECONÓMICA AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

7º.-ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS.82.3 Y 91.4 DEL ROF.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN SI PROCEDE BORRADOR DE ACTA SESIÓN ANTERIOR

Vista el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2020, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, y con el voto favorable de los siete miembros asistentes de los siete que conforman el número legal de los de la Corporación, acuerda su aprobación y su transcripción al libro correspondiente.

PUNTO 2º.- DECRETOS, COMUNICACIONES Y DISPOSICIONES OFICIALES

Se dio cuenta de las siguientes disposiciones oficiales
BOE

Real Decreto 900/2020, de 9 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para responder ante situaciones de especial riesgo por transmisión no controlada de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. BOE 268/2020 de 9 octubre.

Ley 5/2020, de 15 de octubre, del Impuesto sobre las Transacciones Financieras. El hecho imponible del impuesto está constituido por la adquisición onerosa de acciones de sociedades españolas, con independencia de la residencia de las personas o entidades que intervengan en la operación, y siempre que la sociedad tenga sus acciones admitidas a negociación y que el valor de capitalización bursátil de la sociedad sea, a 1 de diciembre del año anterior a la adquisición, superior a 1.000 millones de euros. BOE 274/2020 de 16 octubre.

Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. BOE 282/2020 de 25 octubre

?

Código seguro de verificación (CSV):

AA18 A651 ECF6 6890 F396



AA18A651ECF66890F396

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 12/3/2021

Firmado por Alcalde-Presidente 30463762D ALFONSO EXPOSITO (R: P1406800A) el 12/3/2021



Resolución de 28 de octubre de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2021. BOE 289/2020 de 2 noviembre

Resolución de 29 de octubre de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. BOE 291/2020 de 4 noviembre.

Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. BOE 341/2020 de 31 diciembre

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. BOE 341/2020 de 31 diciembre

BOJA

Decreto-ley 26/2020, de 13 de octubre, por el que se establece una medida extraordinaria y urgente en el ámbito económico para facilitar ayudas a las pymes industriales afectadas por las consecuencias económicas de la pandemia SARS-CoV-2. BOJA Ext. 64/2020, de 13 octubre

Decreto 171/2020, de 13 de octubre, por el que se establece la Política de Seguridad Interior en la Administración de la Junta de Andalucía. BOJA 201/2020, de 16 octubre

Decreto 172/2020, de 13 de octubre, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de familia numerosa y su categoría, la expedición, renovación, modificación o revocación del título y del carné de familia numerosa, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. BOJA 205/2020, de 22 octubre

Decreto Ley 27/2020, de 22 de octubre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan diversas medidas como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19). BOJA Ext. 67/2020, de 22 octubre

Código seguro de verificación (CSV):

AA18 A651 ECF6 6890 F396



AA18A651ECF66890F396

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 12/3/2021

Firmado por Alcalde-Presidente 30463762D ALFONSO EXPOSITO (R: P1406800A) el 12/3/2021

Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. BOJA Ext. 72/2020, de 29 octubre

Decreto 175/2020, de 27 de octubre, por el que se regula el derecho de información de las personas consumidoras y usuarias prestatarias y garantes en los casos de emisión de participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, así como en los de transmisión, cesión u otros actos o negocios jurídicos que puedan producir la alteración de la titularidad del contrato de préstamo hipotecario sobre la vivienda, o del derecho de crédito derivado del mismo. BOJA 211/2020, de 30 octubre

Decreto Ley 28/2020, de 4 de noviembre, por el que se establecen, con carácter extraordinario y urgente, diversas medidas en materia de servicios sociales. BOJA Ext. 76/2020, de 4 noviembre

Decreto del Presidente 9/2020, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. BOJA Ext. 77/2020, de 8 noviembre

Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021. BOJA 251/2020, de 31 diciembre

Decreto del Presidente 1/2021, de 2 de enero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 12/2020, de 11 de diciembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. BOJA Ext. 1/2021, de 2 enero

Resoluciones de Alcaldía de la 444 a la 678 de 2020 cuyo resumen es verificable con el CSV CE96 5B86 75F3 78BA DAEE

Código seguro de verificación (CSV):

AA18 A651 ECF6 6890 F396



AA18A651ECF66890F396

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 12/3/2021

Firmado por Alcalde-Presidente 30463762D ALFONSO EXPOSITO (R: P1406800A) el 12/3/2021



PUNTO 3º.- RATIFICACIÓN ACUERDOS DE REPRESENTACIÓN EN FAVOR DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA PROYECTOS FEDER- IDAE

Dada cuenta de los antecedentes y las motivaciones que concurren en el asunto que no acupa, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los siete miembros asistentes, que integran el número legal de los de la Corporación acordó :

PRIMERO.- Ratificar el contenido de los acuerdos de representación suscritos dpor la Alcaldía y la Excma Diputación Provincial de Córdoba en el marco del Decreto 616/2017, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la ejecución .

SEGUNDO.- Autorizar a la Alcaldía para la suscripción de cuantos documentos y trámites sean precisos para el buen fin de lo acordado.

PUNTO 4.º.- RATIFICACIÓN CONVENIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL PROYECTO SUBVENCIONES EN ESPECIE CORDOBA DISTRITO SMART

VISTO.- Que con fecha 10 de junio de 2020, se aprueba por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria el Convenio de Plan Agrupado Provincial para la participación en la Convocatoria de subvenciones en especie para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía Córdoba Distrito Smart.

VISTO.- La cláusula quinta del referido convenio, punto tercero “Aportar de fondos propios, un máximo de 2.000 € del coste de las actuaciones subvencionadas que afecten a su término municipal, caso de concederse la subvención solicitada” y visto el cuadro de financiación máxima.

CONSIDERANDO.- Que el convenio se refiere líneas de actuación de máxima importancia contemplada en los avances de la Estrategia Córdoba Distrito Smart en curso, especialmente en la provincia de Córdoba, y se considera oportuno aprovechar la oportunidad que abre la convocatoria de la Junta de Andalucía para acceder a fondos de financiación por la línea subvencionable a Agrupaciones de las que también formen parte la Diputación, de conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía (Orden de 3 de diciembre de

Código seguro de verificación (CSV):

AA18 A651 ECF6 6890 F396



AA18A651ECF66890F396

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 12/3/2021

Firmado por Alcalde-Presidente 30463762D ALFONSO EXPOSITO (R: P1406800A) el 12/3/2021

2019 de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. BOJA 2019-237 de 11/12/2019).

CONSIDERANDO.- Lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto favorable de siete miembros asistentes que integran el número legal de los de la Corporación RESUELVE

PRIMERO.- Acordar la ratificación de la Resolución de Alcaldía 654/2020 de 16 de diciembre de 2020 por el que se aprueba el Convenio del Plan Agrupado Provincial para la participación en la Convocatoria de subvenciones en especie para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía Córdoba Distrito Smart.

SEGUNDO.- Acordar la aprobación del Plan estratégico.

TERCERO.- Dar traslado a la Diputación Provincial de los presentes acuerdos y autorizar a la Presidencia a la firma de cuantos documentos resulten necesarios para llevar a buen término los mismos.

PUNTO 5º.-PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

Tras una intervención explicativa de la Alcaldía sobre la necesidad de proceder a la elección y propuesta de designación de Juez de Paz Titular y Sustituto por expiración del actual mandato, se examinan las diligencias y actuaciones que integran el expediente hasta el día de la fecha, en especial la publicación del preceptivo edicto en los Juzgados Decano y de Paz, Tablón de Edictos Municipal y Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 223 de 20 de noviembre de 2020.

Se ha presentado una sola instancia solicitando su designación, como Jueza de Paz Titular, suscrita por D^a. Maria del Carmen Almohano Castilla, D.N.I. núm. 80162800A; no habiéndose presentado solicitud alguna para su designación como Juez de Paz Sustituto

Una vez examinados los documentos que se acompañan, este Ayuntamiento Pleno, valorando la idoneidad de la candidata conforme a lo previsto en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz, en

Código seguro de verificación (CSV):

AA18 A651 ECF6 6890 F396



AA18A651ECF66890F396

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 12/3/2021

Firmado por Alcalde-Presidente 30463762D ALFONSO EXPOSITO (R: P1406800A) el 12/3/2021



votación ordinaria y con el voto favorable de siete miembros asistentes que integran el número legal de los del Pleno, que representan, en consecuencia, la mayoría absoluta de la Corporación,

ACUERDA:

Primero.- Elegir y proponer para Juez de Paz Titular a D^a. María del Carmen Almohano Castilla, D.N.I. núm. 80162800A.

Segundo.- Proclamar la ausencia de candidaturas para el nombramiento como de Juez de Paz Sustituto, quedando a expensas de las instrucciones que dicte la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, al objeto de facilitar la cobertura de la misma, con la apertura, en su caso, de un nuevo plazo de presentación de instancias.

Tercero.- Remitir certificación del presente acuerdo al Il^{mo}. Sr. Juez Decano para que sea elevado a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en cumplimiento del artículo 7 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz.

PUNTO 6º.- MOCIÓN GRUPO PSOE EN DEMANDA DE MAYOR DOTACIÓN ECONÓMICA AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Por la Presidencia se dio cuenta de los argumentos que motivan el asunto epigrafiado y que derivan fundamentalmente de la necesidad de obtener una mayor financiación para el Servicio de Ayuda a Domicilio, a fin de asegurar el cabal cumplimiento de la normas generales estatales y autonómicas de atención a la dependencia, así como la configuración de la Ayuda a Domicilio como un derecho subjetivo que los poderes públicos deben garantizar.

Al propio tiempo señaló que sólo con mayores recursos económicos, se conseguiría garantizar el cumplimiento de los derechos laborales de las personas que trabajan en el sector que, con la financiación actual, quedan manifiestamente comprometidos.

Prosiguiendo intervino el Sr. D. Juan Manuel Cáceres Nevado, Portavoz del Grupo Por Villaharta, que manifestó su total conformidad con lo expuesto por la Alcaldía, dado que la Ayuda a Domicilio, además de un derecho, supone un elemento indispensable en una realidad social como la de España, con una población con envejecimiento progresivo.

Concluidas las intervenciones el Pleno, en votación ordinaria y con el voto favorable unánime de los siete miembros asistentes que integran el número legal de los de la Corporación, acordó aprobar el contenido de la Moción presentada y cuyo tenor literal es el siguiente :

Código seguro de verificación (CSV):

AA18 A651 ECF6 6890 F396



AA18A651ECF66890F396

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 12/3/2021

Firmado por Alcalde-Presidente 30463762D ALFONSO EXPOSITO (R: P1406800A) el 12/3/2021

MOCIÓN RELATIVA A LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EL GRUPO SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia establece entre sus objetivos la permanencia de las personas, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida. Se prima, por tanto, la atención de persona en su propio hogar, de ahí la importancia del Servicio de Ayuda a Domicilio regulado en el artículo 23 de esta Ley.

Por otra parte, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía establece en los artículos 7.2 y 42.2 que el Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía garantizada y exigible como derecho subjetivo ante la Administración competente por las personas que cumplan las condiciones establecidas en la normativa vigente.

En base a todo ello, Andalucía reguló por Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por las Órdenes de 10 de noviembre de 2010 y 28 de junio de 2017, entre otras, el Servicio de Ayuda a Domicilio, siendo desde entonces uno de los recursos más demandados por la ciudadanía y que más desarrollo ha tenido en la Comunidad Autónoma. Andalucía apostó desde el primer momento por esta prestación, siendo la Comunidad Autónoma donde más personas la perciben y donde el peso de esta prestación es mayor; a 31 Octubre de 2020 en Andalucía, 96.463 personas tienen reconocido el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio dentro del sistema de dependencia, lo que supone el 38,6% de las prestaciones reconocidas en toda España que atiende a 250.035 personas.

El Sistema de la Dependencia genera en Andalucía más de 43.000 puestos de trabajo directos casi el 18% del total nacional. Especialmente, la ayuda a domicilio es una prestación que ha creado un gran número de puestos de trabajo, mayoritariamente de mujeres en el ámbito rural, consolidando la presencia en el territorio de empleo y atención de calidad. Sin embargo, las condiciones laborales de las auxiliares de ayuda a domicilio, a menudo, se trasladan a los medios de comunicación debido a los incumplimientos de

Código seguro de verificación (CSV):

AA18 A651 ECF6 6890 F396



AA18A651ECF66890F396

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 12/3/2021

Firmado por Alcalde-Presidente 30463762D ALFONSO EXPOSITO (R: P1406800A) el 12/3/2021



convenio, el retraso en el pago de salarios, la falta de estabilidad laboral y, en algunos casos, la reducción del número de horas en sus contratos.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 15 y 22 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que pueden gestionarlo de forma directa e indirecta; correspondiendo su financiación, en el supuesto de personas que lo tengan reconocido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, a la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y a las propias personas usuarias del mismo.

Esta financiación se articula a través de convenios de colaboración suscritos entre la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales, en municipios con población superior a 20.000 habitantes, o las Diputaciones provinciales, y en los que se determinan la forma de realizar las transferencias correspondientes a las aportaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A los efectos de financiación del Servicio de Ayuda a domicilio, el coste/hora máximo del mismo quedó fijado por la Junta de Andalucía en 13 euros/hora, aunque se establece que el coste/hora podrá ser objeto de revisión mediante resolución de la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sin embargo, este coste/hora no ha aumentado en todos estos años, principalmente motivado por los recortes producidos en la financiación que dejó de recibir esta Comunidad Autónoma por parte de los reales decretos del gobierno del Partido Popular del año 2012. En ellos, bajo la excusa de garantizar la sostenibilidad del sistema, el gobierno del Partido Popular, debilitó el sistema de dependencia, disminuyendo la intensidad de la acción protectora con menor número de horas de ayuda a domicilio, lo que ha venido suponiendo un grave perjuicio a la población usuaria.

En los últimos años han mejorado tímidamente las condiciones laborales de las profesionales del Servicio de Ayuda a Domicilio, siendo el avance más importante el previsto en el VII Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, habiéndose aprobado con fecha 28 de febrero de 2019 la revisión y tablas salariales 2019.

En la actualidad, diversas centrales sindicales están denunciando las licitaciones de Ayuda a Domicilio, ya que se debe cumplir escrupulosamente la normativa que regula la contratación de servicios públicos, y esto implica que los costes salariales, que marca el VII Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, deben estar contenidos en los contratos.

Código seguro de verificación (CSV):

AA18 A651 ECF6 6890 F396



AA18A651ECF66890F396

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 12/3/2021

Firmado por Alcalde-Presidente 30463762D ALFONSO EXPOSITO (R: P1406800A) el 12/3/2021

La congelación del precio hora de los ejercicios 2019 y 2020 está generando un grave problema para las Corporaciones Locales, la mayoría de las cuales no pueden ni deben asumir la diferencia entre la financiación recibida por parte de la Junta de Andalucía, y el coste real del servicio, que debe garantizar la total cobertura de los costes salariales, además del beneficio industrial, entre otros.

El Gobierno de la Junta de Andalucía desde 2019 ha permanecido ajeno a estos procesos sin haber dado respuesta a las demandas de la Administración Local y sin cumplir la obligación de la financiación del servicio de Ayuda a domicilio, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Orden de 15 de noviembre de 2007.

A esta situación se le suma el incremento de los costes provocados por la COVID-19, dejando exclusivamente en manos de las propias empresas la provisión de EPIs, y obligando a Ayuntamientos y Diputaciones a responder ante la falta de previsión del Gobierno Andaluz.

Ante esta realidad, la administración andaluza debe tomar medidas y actuar con prontitud garantizando la sostenibilidad de este importante recurso, cumpliendo con sus obligaciones legales y haciéndose eco de las reivindicaciones de los Ayuntamientos y Diputaciones, realizadas a través de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, que ven con auténtico temor la falta de respuesta de la administración autonómica, así como la urgente necesidad de alcanzar un gran acuerdo social y político para el mantenimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía.

Tras meses de reivindicación y ante la insostenible realidad, en el pasado debate sobre el Estado de la Comunidad el propio Presidente de la Junta de Andalucía se comprometió a asumir la subida del precio/hora del Servicio de Ayuda a Domicilio. Es por todo ello, que los Ayuntamientos, sean del color político que sean, debemos considerar imprescindible concretar la cuantía exacta de esta subida, el periodo de aplicación, además de contar con la garantía de que el Gobierno andaluz asumirá la totalidad de los costes reales de estas prestaciones, al ser la administración competente para ello.

Por todo lo anterior, el Grupo Socialista presenta al Pleno de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

1. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

a) Financiar el 100% del coste del servicio de ayuda a domicilio, y transferir a los Ayuntamientos, de más de 20.000 habitantes, y a las Diputaciones Provinciales, la cuantía total y completa para la íntegra financiación de este

Código seguro de verificación (CSV):

AA18 A651 ECF6 6890 F396



AA18A651ECF66890F396

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 12/3/2021

Firmado por Alcalde-Presidente 30463762D ALFONSO EXPOSITO (R: P1406800A) el 12/3/2021



servicio por parte de la Administración de la Junta de Andalucía, fijando para ello el coste/hora en 16 euros a partir de 1 de enero de 2021, hasta alcanzar la cantidad de 18 euros/hora en el año 2023, a fin de garantizar la viabilidad de este recurso para las personas en situación de dependencia.

b) Garantizar que en los futuros convenios de colaboración que se suscriban con las Administraciones Locales, se garantice el 100% de dicho coste, incorporando la fórmula jurídica que permita que el futuro aumento en el coste/hora pueda revertir de forma directa en la mejora de las condiciones laborales y salariales de los trabajadores y trabajadoras del sector.

2. Trasladar el presente acuerdo a la Diputación Provincial, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

PUNTO 7º.-ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS.82.3 Y 91.4 DEL ROF.

No se plantearon asuntos de urgencia

PUNTO 8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

1. Pregunta.- D. Juan Manuel Cáceres, portavoz del Grupo Por Villaharta pregunta que a quién corresponde la obligación de suministrar mascarillas cada 6 horas al Personal de Ayuda a Domicilio, dado que le consta que esta circunstancia no se cumple.

La Presidencia coincide con el interpelante en la necesidad de dotación de EPIS, siendo ésta una obligación de la empresa y que no siempre cumple, en parte por las dificultades de las empresas de este sector con los precios actuales.

En este asunto señaló que Diputación y Ayuntamientos han tenido que salir al paso facilitando las mascarillas y guantes necesarios y que se ha informado a las trabajadoras que pueden recurrir al Ayuntamiento que periódicamente les dota del equipo de protección preceptivo, sin perjuicio de los requerimientos que correspondan hacia la Empresa Contratista

2. Pregunta.- El Sr. Cáceres Nevado pregunta igualmente si sería posible y, en su caso, a quién correspondería la realización de Test periódicos COVID 19 a las trabajadoras del SAD, igual que se ha hecho con el personal de las Residencias.

La Presidencia responde que sería muy conveniente esta medida siendo la competencia es de la Junta de Andalucía que es la que ostenta la competencia sanitaria. Igualmente estima que la vacunación tendría que ser prioritaria para

Código seguro de verificación (CSV):

AA18 A651 ECF6 6890 F396



AA18A651ECF66890F396

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 12/3/2021

Firmado por Alcalde-Presidente 30463762D ALFONSO EXPOSITO (R: P1406800A) el 12/3/2021

este tipo de personal, pero que en ambos casos la respuesta de la Administración sanitaria es que existen unos protocolos que han de cumplirse en la priorización tanto de test como vacuna.

3.- Pregunta.- D. Antonio Ramón del Grupo Por Villaharta pregunta por el Contrato licitado de Producto Turístico Villaharta.

Por la Presidencia se detallan los antecedentes de la dotación específica de este contrato en el Presupuesto Municipal y de la licitación. Tal trabajo completa el de la Creación del Producto Turístico Global del Guadato, elaborado a instancias de Mancomunidad. Se ha espeardo a estas alturas del año, una vez Diputación ha confirmado que no iba a dotar este tipo de gastos ante la emergencia del SARS COVID 19.

Por el Secretario se dan detalles del expediente y su adjudicación en 4.700 euros, y a instancias de la Alcaldía se ordena el envío del expediente completo al interpelante.

La Presidencia señaló que en breve la Empresa iba a inicar los trabajos y conforme al Pliego y las instrucciones recibidas, será un trabajo participativo con intervención de los Grupos Politicos de la Corporación y de los profesionales y empresarios de la localidad.

Por ultimo señaló que una vez terimado se daría conocimiento general del resultado y al Pleno de la Corporación.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia declaró levantado el acto siendo las veinte horas y veinte minutos del día de su comienzo, quedando constancia Del contenido literal de la sesión en el enlace <https://www.youtube.com/watch?v=2HOaGN3glhE&t=78s>, lo que como Secretario Certifico.

Fechaado y firmado digitalmente

Código seguro de verificación (CSV):

AA18 A651 ECF6 6890 F396



AA18A651ECF66890F396

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 12/3/2021

Firmado por Alcalde-Presidente 30463762D ALFONSO EXPOSITO (R: P1406800A) el 12/3/2021